



Honorable Concejo Municipal 08

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 581/13

Sucre, 01 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-190 de 13 de Junio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0894/2013 de 12 de Junio 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 173/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITO - 2"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Lic. Santiago Ticona Y. Sub- Alcalde Distrito 2 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-2 Nº 0558/2013 de 25 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA" DISTRITO - 2**", correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 204.650,75 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 75/100 BOLIVIANOS)**, método de selección CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 17/2013 de 26 de Abril 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA" DISTRITO - 2**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 26 de Abril 2013, con número de confirmación: 1044541, Código Interno 136/2013, CUCE: **13-1101-00-380568-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 204.650,75.- (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 75/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 34/2013 de fecha 07 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **UNO (1) PROPONENTE**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 09 de Mayo 2013 (fs. 261).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirtha Encinas G. Técnico de la Oficina de Contrataciones como Administrativo, el Lic. Santiago Ticona Y. Sub-Alcalde Distrito 2, Como Unidad Solicitante, el Arq. Dorian Gonzales Jefe de Estudios y Proyectos, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 09 de Mayo 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 581/13

Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA" DISTRITO - 2"**, al proponente Empresa Constructora GOTINAV & ASOCIADOS, representado legalmente por el Sr. Norman Gonzalo Tirado Navarro, en virtud del Testimonio de Poder N° 341/2013, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 4 de la Lic. María Nieves Revilla Z. del Distrito Judicial de Chuquisaca; Asociación Accidental Constituida por las siguientes Sociedades Comerciales CONSTRUCTORA & CONSULTORA GOTINAV, representada legalmente por su propietario Sr. Norman Gonzalo Tirado Navarro y la CONSTRUCTORA ALBARO CHURRUARRIN GARNICA A.C.G. Representado legalmente por su propietario Sr. Albaro Churrurrarin Garnica; dicho Contrato tiene un costo de **Bs.- 195.212,18 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE con 18/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), previa verificación técnica de los documentos y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 171/2013 de 16 de Mayo 2013, Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S. 181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido Un proponente, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, a la Asociación Accidental CONSTRUCTORA GOTINAV & ASOCIADOS, legalmente representado por el Sr. Norman Gonzalo Tirado Navarro, a través de un testimonio poder N° 341/2013, con un costo de **Bs.- 195.212.18.- (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE con 18/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO, el **art. 3º NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA D-2"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A019083500000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 10 de Enero de 2013 con Preventivo N° 00177, Categoría Programática 17 0074 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 162.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, se complementa con otra certificación presupuestaria de 22 de Abril 2013, con preventivo N° 07869, categoría programática 17 0074 000 fuente 41, Organismo Financiador 119, con recursos del TGN, IDH, partida de gasto 42310, "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público, monto total autorizado de **Bs.- 43.000.00.- (CUARENTA Y TRES MIL 00/100.- BOLIVIANOS)**, haciendo un total Autorizado para el objeto de contrato de **Bs.- 205.000.00.- (DOSCIENTOS CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA D-2", el mismo se encuentra ubicado en el distrito Municipal N° 2, Barrio Juana Azurduy de Padilla, las calles en estudio son de tierra, no cuenta con bordillos, el presente proyecto se realiza sobre viviendas consolidadas, El acabado de la plataforma se la ejecutará mecánicamente en tal forma que se obtenga la conformación de la sección transversal del proyecto donde se admitirán las siguientes tolerancias:

- Variación máxima ± 2 cm., en relación a las cotas del proyecto para el eje de los bordes.
- Variación máxima en el ancho de más de 10cm., no admitiéndose variación en menor (-)
- Variación máxima en el bombeo establecido de más de 20% no admitiéndose variación en menor (-).

El control se ejecutara mediante la nivelación del eje y bordes, el acabado en cuanto al declive transversal y a la inclinación de taludes serán verificados por el supervisor de acuerdo con el proyecto A medida que se va realizando el perfilado y compactado, el Contratista deberá revisar los niveles del terreno a efectos de una adecuada pendiente y respectivo drenaje; el material de relleno deberá colocarse en capas no mayores a 20 cm. con un contenido óptimo de humedad procediéndose al compactado mecánico, según se especifique. A requerimiento del Supervisor de Obra se efectuarán pruebas de densidad en sitio cada 10m en los lugares indicados por el Supervisor, corriendo por cuenta del Contratista los gastos que demanden estas pruebas. Asimismo, en caso de no satisfacer el grado de compactación requerido, el Contratista deberá repetir el trabajo por su cuenta y riesgo. El grado de compactación para vías con tráfico vehicular deberá ser mínimamente del orden del 95 % del Proctor modificado T-180. El Supervisor de Obra exigirá la ejecución de pruebas de densidad en sitio a diferentes niveles del relleno. Las pruebas de compactación serán llevadas a cabo por el Contratista o podrá solicitar la realización de este trabajo a un laboratorio especializado, quedando a su cargo el costo de las mismas. En caso de no haber alcanzado el porcentaje requerido, se deberá exigir el grado de compactación indicado; la categoría del suelo, se determina de la siguiente manera.

- Suelos categoría 1 (S1), son aquellos de calidad mala que cuando están húmedos se deforman con el paso de pocos vehículos pesados haciendo muy difícil la circulación.
- Suelos categoría 2 (S2), son aquellos de calidad intermedia, no son muy deformables y cuando están húmedos permiten el paso de los vehículos pesados.
- Suelos categoría 3 (S3), son aquellos de calidad buena, que aun cuando están húmedos permiten la circulación de vehículos pesados sin deformarse.



En el cuadro adjunto se especifica el espesor de la losa:

CATEGORIA SUELO	TRANSITO			
	T1 (350 – 176)	T2 (175 – 101)	T3 (100 – 36)	T4 (35 – 0)
S1 (MALO)	20 cm	18 cm	16 cm	15 cm
S2 (REGULAR)	19 cm	18 cm	16 cm	15 cm
S3 (BUENO)	18 cm	16 cm	15 cm	15 cm



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 581/13

Construcción de Pavimentos de Hormigón – Instituto Boliviano del Cemento y el Hormigón
De acuerdo al estudio de suelo el mismo presenta terreno semiduro compacto por tanto el espesor de capa base se adopta 15 cm. Como mínimo, el tramo a intervenir contempla bordillos, de los cuales son 99.88 ML. se toman en consideración en el proyecto, que contempla un total de 1017,13 m² de pavimento rígido, con un ancho a pavimentar de acuerdo a lo establecido, actualmente la vía es de tierra, el método utilizado para el diseño de las losas de pavimento es el método AASHTO-93, el cual beneficiara a 120 habitantes del barrio, sin embargo al tratarse de una vía vehicular, la población beneficiada será mucho mayor y dará óptimas condiciones de transitabilidad a los vehículos y además de accesibilidad a las viviendas consolidadas con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector a intervenir, actualmente y según informe de Certificación Uso de Suelo N° 810/2012, que revisados todos los archivos en el sector se identifica división sustitutiva a nombre del Sindicato de trabajadores Entel S.A. Sucre D-4, aprobado en fecha 24 de Noviembre 2006, el mismo se refiere al sector como área de vía, registra denominación convencional (pasaje s/d) y consigna una sección de 8.00.- mts y de acuerdo a la copia de división sustitutiva se certifica el sector como área de vía propiedad del G.A.M.S.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 173/2013** de 07 de Junio 2013 del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA D-2”** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Análisis de precios Unitarios	319 a 328
	Formulario N° 1-A Datos del proponente y Monto de la propuesta	331 a 332
	Formulario Presupuesto por Items y Presupuesto general de la Obra	329 a 330
Doc. Prop. Téc.	Cronograma de ejecución de la Obra	301 a 304
	Enfoque y Metodología, Objetivos y Alcance, Plan de Trabajo	305 a 311
Experiencia General y específica de la Empresa	Fotocopias simples de Certificados y Actas de entrega de Obras Empresa ACG y la Empresa Gotinav	262 a 297
	Experiencia General y Especifica de la Empresa (Formularios)	312 a 318
Documentos Legales y Administrativos	Formulario de Identificación Constructora ACG y Constructora & Consultora Gotinav	298 a 300
	Boleta de Garantía, seriedad de propuesta – Fortaleza N° 57234	301 a 302
	Fotocopia Simple Poder del representante Legal de la Sociedad Accidental N° 341/2013	333 a 335
	Fotocopia Simple Testimonio de Constitución de Sociedad Accidental N° 459/2013	336 a 338
	Fotocopia Legalizada Testimonio de Poder del representante Legal de la Sociedad Accidental N° 341/2013 de fecha 08 Mayo 2013	418 a 419
	Fotocopia Legalizada Testimonio de Constitución de Sociedad Accidental N° 459/2013	420 a 421
	Fotocopia Simple Boleta de Garantía a primer requerimiento Correcta Inversión de Anticipo Fortaleza Seguros y Reaseguros N° CIR-SUC-2324	a 422
	Fotocopia Simple Póliza de Garantía Cumplimiento de Contrato de Obra N° CCR-SUC-2102 de fecha 05 de Junio 2013	a 423
	Fotocopia Simple Registro de Comercio de Bolivia	424 a 425
	Certificado Sobre Solvencia con el Fisco N° 204116 Constructora ACG	a 426
	Certificado Sobre Solvencia con el Fisco N° 204112 Constructora y Consultora GOTINAV	a 427
	Certificado de Inscripción Impuestos Nacionales PBD Constructora y Consultora	a 428



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 581/13

GOTINAV de Norman Gonzalo Tirado Navarro de fecha 21 de Mayo 2013	
Certificado de Inscripción Impuestos Nacionales PBD Constructora ACG de Albaro Churrurrarin Garnica de fecha 29 de Mayo 2013	a 429
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 22318 Norman Gonzalo Tirado Navarro Constructora y Consultora GOTINAV	a 430
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 22317 Constructora ACG Albaro Churrurrarin Garnica	a 431
Registro Beneficiario SIGMA de fecha 16 de Noviembre 2006	a 432
Registro Beneficiario SIGEP de fecha 04 de Junio 2013	a 433
Documentos de Identidad de los Asociados	434 a 435
Nota CITE PAVJUANA 01/2013 al Director Jurídico Requisitos para la Elaboración de Contrato de fecha 06 de Junio 2013	a 436
Nota CITE PAVJUANA 02/2013 Solicitud de Anticipo del 20%, para el proceso 136/2013	a 437
Fotocopia Simple Nota RPA-ANPE N° 295/2013 "A-2" Prosecución de Tramite	a 438

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 005
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	006 a 009
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	010 a 012
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	013 a 016
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	017 a 021
	Ficha Ambiental	022 a 040
	Estudio de Suelos	041 a 042
	Memoria de Calculo	043 a 044
	Cronograma de ejecución	045 a 046
	Pliego de especificaciones técnicas	047 a 071
	Planilla de cómputos métricos	072 a 074
	Planos Constructivos	075 a 094
	Cuadro de cotización	095 a 096
	Certificación presupuestaria	097 a 098
	Certificación de uso de suelo	099 a 101
	Acta de Validación del proyecto	102 a 103
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	104 a 105
	Resumen ejecutivo del proyecto.	106 a 111
	Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Sub - Alcaldía D-2 Cite N° 0558/2013 de fecha 25 de Abril 2013	a 112
	Resolución RPA - ANPE N° 17/2013 Aprobación del DBC. De fecha 26 Abril 2013 más Cd	a 113
Formularios de presentación de propuestas del DBC	114 a 132	
Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	133 a 242	
Documento Base de Contrataciones	243 a 256	
Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES	257 a 258	
Confirmación de la publicación N° 1044541	a 259	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 581/13

Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 34/2013 de fecha 07 Mayo 2013	a 260
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 09 Mayo 2013	a 261
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de 09 Mayo 2013	339 a 347
Nota RPA-ANPE N° 295/2013 al Adjudicado Presentación Documentos Verificación Técnica Proceso 136/2013 de fecha 16 Mayo 2013	a 348
Acta de Verificación Técnica de Documentos de fecha 22 de Mayo 2013	349 a 410
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 171/2013 de fecha 16 Mayo 2013	411 a 413
Nota RPA-ANPE N° 295/2013 "B" de comunicación Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 2 de fecha 16 Mayo 2013	a 414
Nota RPA-ANPE N° 295/2013 "A-2" prosecución tramite al adjudicado de fecha 16 mayo 2013	a 415
Nota RPA-ANPE N° 295/2013 "C" elaboración de contrato al proceso 136/2013 de fecha 16 Mayo 2013	a 416
Notificación al Adjudicado de fecha 03 de Junio 2013	a 417

Que, considerando el cronograma del proceso de contratación, el mismo se encuentra desfasado en el cronograma establecido en el DBC y el formulario 100 publicado en el SICOES, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Adjudicación (Fecha Máxima)	16/05/2013
Firma de Contrato (Fecha Máxima)	14/06/2013
Entrega del pliego	30/12/2013

La demora ocasionada al proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA D-2" ha hecho que se produzca el desfase en el cronograma de plazos, revisado el proceso se determina el vencimiento de plazos en la Dirección Jurídica, ya que el cargo de recepción del proceso es del 28 de Mayo 2013, tiempo suficiente para dar cumplimiento al cronograma establecido en el formulario 100 y en aplicación a lo que señala el SICOES, de manera puntual como proceder en caso de que el cronograma de plazos no se cumpla, abriendo la posibilidad de continuar con la prosecución del trámite;

Que, el cronograma de plazos establecido en el DBC, señala como fecha máxima para la suscripción del contrato el 14 de Junio 2013, plazo que ha sido desfasado, correspondiendo a un proceso iniciado en Abril 26 de 2013, sin embargo de acuerdo a las aclaraciones publicadas en el medio oficial para las contrataciones estatales SICOES, se puede evidenciar que ante la consulta de cómo proceder en un proceso de contratación que se ve afectado en el cronograma de plazos, el SICOES, establece que: "En el caso de que la normativa de contrataciones prevea la circunstancia que retrasa y afecta el cronograma de plazos, procede la modificación del cronograma, misma que debe ser notificada a los proponentes, continuando el proceso de contratación, de acuerdo a los nuevos plazos establecidos. Caso contrario, si la normativa no prevé esta circunstancia, **EL CRONOGRAMA NO PUEDE SER MODIFICADO, SIN EMBARGO EL PROCESO DEBE CONTINUAR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA**, considerando que los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos son de cumplimiento obligatorio".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 581/13

Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 173/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Asociación Accidental CONSTRUCTORA GOTINAV & ASOCIADOS, legalmente representado por el Sr. Norman Gonzalo Tirado Navarro a través de un testimonio Poder N° 341/2013 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 4 de la Lic. María Nieves Revilla Z. del Distrito Judicial de Chuquisaca, **en adelante se denominara el contratista, quién ejecutara la Obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA D-2;** de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, el proyecto tiene un costo total Bs. **195.212,18 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE con 18/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA D-2", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA D-2";



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

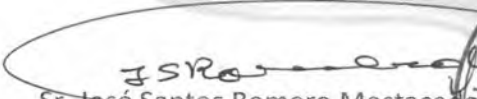
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 581/13


como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art. 7.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 8.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA D-2”**, debiendo identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal sobre los resultados alcanzados en el plazo de 40 días.
- Art. 9.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del Barrio Juana Azurduy de Padilla, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 10.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 11.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 12.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL